



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0172-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que: "(...) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito", y, que "El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...);"

**Que**, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de "Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento";

**Que**, mediante Oficio Nro. AW-DGAC-001 de 17 de octubre de 2025, ingresado en el sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-6294-E del mismo día mes y año, la compañía ANDES WAYPOINT S.A.S., solicita un permiso de operación como Organización de Instrucción UAS;

**Que**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0983-M de 20 de octubre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita a los procesos institucionales de la DGAC, emitan sus informes sobre la solicitud de la compañía **ANDES WAYPOINT S.A.S.**

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2025-3980-M de 21 de octubre de 2025, la Gestión Interna de Seguros, presentó su informe en el cual luego de realizar el respectivo análisis concluyó y recomendó que la la compañía **ANDES WAYPOINT S.A.S.**, debe presentar ante la Dirección General de Aviación Civil, los seguros en concordancia con lo dispuesto en el art. 128 del Código Aeronáutico, artículo 9 Reglamento de Permisos de Operación para servicios de trabajos aéreos, actividades conexas y Servicios Aéreos Privados, y RDAC 101 Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS);

**Que**, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0257-M de 22 de octubre de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presentó su informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis y verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de servicios, recomienda continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación solicitado por la compañía **ANDES WAYPOINT S.A.S.**;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0243-M de 29 de octubre de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presentó su informe aerocomercial, en la parte pertinente recomienda que la compañía **ANDES WAYPOINT S.A.S.**, puede continuar con el proceso de otorgamiento del permiso de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, como Organización de Instrucción UAS;

**Que**, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1892-M de 31 de octubre de 2025, se presentó el informe financiero, en el cual informa que la compañía **ANDES WAYPOINT S.A.S.**, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-2308-M de 14 de noviembre de 2025, se presentó el informe técnico, en el cual luego de realizar el respectivo análisis indicó que la Compañía **ANDES WAYPOINT S.A.S.**, no tiene impedimento de carácter técnico, para obtener su permiso de operación;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1087-M de 18 de noviembre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su informe unificado en el que concluye y recomienda:

"(...) En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez revisados y analizados los informes

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
www.aviaciонcivil.gob.ec



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0172-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

*presentados por las gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo en el presente documento, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía ANDES WAYPOINT S.A.S., encaminada a obtener un permiso de operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos, como Organización de Instrucción UAS.*

*3.2. De conformidad con el Memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, que en la parte pertinente el señor Director General Subrogante, dispuso: "Mientras se implemente la gestión interna administrativa de permisos de operaciones y autorizaciones OFF LINE de la Secretaría General de la DGAC, los productos o entregables de dicha gestión interna, serán tramitados por la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, conforme a lo descrito en el presente documento. Los trámites que se detallan en el presente documento y que encuentren a la fecha en proceso, los conocerá y finalizará la DTAR"; en consecuencia, me permito informar sobre el trámite del permiso de operación solicitado por la compañía ANDES WAYPOINT S.A.S.*

*3.3. Al no existir objeción de carácter legal, aerocomercial, técnico, seguros aeronáuticos; y, financiero, se recomienda que la solicitud presentada por la compañía ANDES WAYPOINT S.A.S. pueda ser atendida favorablemente; y, se otorgue el permiso de operación para realizar Servicios Trabajos Aéreos como Organización de Instrucción UAS, en todo el territorio continental ecuatoriano, excepto la Región Insular (Galápagos) (...)"*

**Que**, en apego a la RDAC PARTE 101, "SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS)", la presente solicitud se configura en un Trabajo Aéreo, como Organización de Instrucción UAS, ligado con el numeral 13, literal a) del artículo 2 del Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar a la compañía **ANDES WAYPOINT S.A.S.**, que en adelante se llamará "La Permisionaria", el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos, como Organización de Instrucción UAS, en todo el territorio continental ecuatoriano, excluyendo las Islas Galápagos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - "La Permisionaria" realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

\* Documento firmado electr nicamente por Quique



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0172-R**

**Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025**

Modelo	Tipo	Peso(kg)	Autonomía (min)	Altura máx. vuelo	Velocidad Máx.
<b>DJI Mavic 3E</b>	Multirrotor	0.915	45	6000 m	21 m/s
<b>DJI Mavic 3T</b>	Multirrotor	0.920	45	6000 m	21 m/s
<b>DJI Matrice 4E</b>	Multirrotor	1.42	49	6000 m	21 m/s
<b>DJI Matrice 4T</b>	Multirrotor	1.432	49	6000 m	21 m/s
<b>DJI Mini 4 Pro</b>	Multirrotor	<0.249	34	4000 m	16 m/s
<b>DJI Mavic Air 3</b>	Multirrotor	0.720	46	6000 m	21 m/s
<b>DJI Matrice 300 RTK</b>	Multirrotor	3.6(sin baterías)	55	7000 m	23 m/s
<b>DJI Matrice 350 RTK</b>	Multirrotor	3.77(sin baterías)	55	7000 m	23 m/s
<b>DJI Matrice 400</b>	Multirrotor	9.74	59	7000 m	25 m/s
<b>DJI Agras T100</b>	Agrícola	75-90	N/A	N/A	N/A
<b>DJI Agras T170</b>	Agrícola	52-56	N/A	N/A	13.8 m/s
<b>DJI Agras T125</b>	Agrícola	25.4-32	N/A	N/A	6 m/s
<b>Wingtra One Gen II</b>	Ala fija VTOL	4.8	59	N/A	16 m/s
<b>Wingtra Ray</b>	Ala fija VTOL	-5	59	N/A	22 m/s
<b>sense Fly eBee X</b>	Ala fija	0.8	90	5000 m	N/A
<b>Autel EVO Max 4T</b>	Multirrotor	1.62	42	4000 m	23 m/s
<b>Autel Dragonfish</b>	Ala fija VTOL	7.5	75-158	6000 m	30 m/s
<b>Quantum Trinity Pro</b>	Ala fija VTOL	-5	90	N/A	N/A

Adicionalmente, la compañía “ANDES WAYPOINT S.A.S.”, deberá iniciar el proceso de certificación adjuntando copia de la factura de pago por derecho de trámite en un **termino no mayor a treinta (30) días**, contados desde la fecha de su notificación y obtener el correspondiente Certificado de Operación UAS (UOC) de acuerdo con la RDAC 101.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La “Permisionaria” tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en la ciudad de San Francisco de Borja, Provincia de Napo. Dirección: Av. Carlos Acosta e Interoceánica, Casa N° 7.

Deberá contar con toda la infraestructura y elementos pedagógicos necesarios para dictar en forma eficiente los cursos que se autorizan.

Cuando requiera instalar o trasladar la base o sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección, autorización y emisión de la comunicación a los aeródromos controlados más cercanos.

**ARTICULO CUARTO. -** El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11, literal a) del Reglamento de Permisos de Operación de Servicios para Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en el caso de que “La Permisionaria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de su vencimiento; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo proceso para su obtención. La solicitud deberá estar acompañada, de ser necesario, de la documentación actualizada requerida en el artículo 6 del Reglamento de la materia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** “La Permisionaria” tiene la estricta obligación de presentar y mantener vigente por el tiempo que dure su Permiso de Operación en la Dirección Administrativa, Gestión de Seguros, la garantía o póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación dispuesta en el art.128 del Código Aeronáutico Codificado, y artículo 9 literal C de Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos,

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400  
[www.aviaciuncivil.gob.ec](http://www.aviaciuncivil.gob.ec)



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0172-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, de igual manera deberá presentar los seguros reglamentarios de los Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS), dispuestos en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0100-R de 11 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación, las aeronaves, alumnos, pilotos, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la Ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de registro de las aeronaves no tripuladas, seguros.
4. Las licencias / autorizaciones de pilotos a distancia y del personal aeronáutico según corresponda.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - "La Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil.

**ARTÍCULO NOVENO.** - "La Permisionaria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación.

Además, debe cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directrices de aviación; así como, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que en cumplimiento de comisiones oficiales realice inspecciones a "la Permisionaria" para verificar si las actividades se cumplen de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Su personal técnico deberá estar debidamente entrenado y actualizado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - "La Permisionaria" está terminante prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que contravenga o atente contra la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica ecuatoriana y de las regulaciones técnicas y directrices que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a la sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encargase a los respectivos procesos de la Dirección General de Aviación Civil.

**Comuníquese, publíquese y notifíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-DTAR-2025-1087-M

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400  
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

\* Documento firmado electr nicamente por Quique

**EL NUEVO**  
**ECUADOR** //



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0172-R**

**Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025**

Copia:

Señor  
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia  
**Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua**

Señor Máster  
Edwin Efrain Santos Hernandez  
**Director Administrativo**

Señora Magíster  
Gladys Marisol Carvajal Burgos  
**Directora Financiera**

Señor Magíster  
Walther David Naranjo Villacres  
**Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado**

Señorita  
Zamia Isabel Abad Correa  
**Oficinista**

Señorita Tecnóloga  
Ivana Doménica Mora Salvador  
**Oficinista**

Señor Abogado  
Jaime Ernesto Fuentes Lucero  
**Abogado 2**

jf/wn

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400  
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

\* Documento firmado electr nicamente por Quipux

**EL NUEVO**  
**ECUADOR** //